

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026 -2025-MPC-ALC

Castrovirreyña, 04 de febrero del 2025

VISTOS:

El Informe N° 045-2025-MPC/GM, con fecha de recepción 29 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 079-2025/MPC/GIDUR/NRCL, con fecha de recepción 21 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 218-2024/SGGRD/MPC/wchd, con fecha de recepción 06 de noviembre de 2024, emitida por el Sub Gerente de Gestión de Riesgo Desastres; Opinión Legal N° 15-2024-MPC/OAJ-LJAC, con fecha de recepción 27 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, Informe N° 883-2024/VOCC/GPYP/MPC, con fecha de recepción 22 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0252-2024/MPC/GIDUR/NRCL, con fecha de recepción 30 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 187-2024/SGGRD/MPC/wchd, con fecha de recepción 29 de octubre de 2024, emitida por el Sub Gerente de Gestión de Riesgo Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto a la alcaldía que: la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la referida ley establece como atribución del alcalde, la de: 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, de conformidad con la Ley N° 29664 y modificaciones se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre SINAGERD, señala en el numeral 14.1 del artículo 14, que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco del política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento; asimismo el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley establece que las entidades públicas, en todo los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos del política nacional de gestión del riesgo de desastres dentro de sus procesos del planeamiento; por otro lado, de acuerdo con el literal a) del artículo 19° de la referida ley, el plan nacional de gestión del riesgo de desastre, integran los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, tiene por objetivo establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la citada ley, de esta manera el Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno;

Que, según el inciso 5.3.1 del numeral 5.3 del Título V (disposiciones Generales) de las "lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia", aprobado por la resolución ministerial N° 188-2025-pcm, establece que el plan de contingencia nacional es elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) con participación de los sectores componentes y aprobados por el ente rector del sistema nacional de gestión del riesgo de desastre (SINAGERD), con la finalidad de promover la coordinación multisectorial y articulación entre los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia o inminencia del gobierno nacional, siendo de cumplimiento obligatorio;



Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado por Decreto Suprema N 048-20211-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes de los procesos de la gestión del riesgo de desastre en concordancia con el plan nacional de gestión del riesgo de desastre, entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia; del mismo modo el artículo 14, señala. En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los ministros, los presidentes de gobiernos regionales y los alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efectos que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de gestión de riesgo de desastres, según corresponda, guarden armonía y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializan sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos planes sectoriales, regionales y locales de operaciones o de contingencia según corresponda;

Que, mediante Informe N° 187-2024/SGGD/MPC/wchd, con fecha de recepción 29 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Desastres, el Sr. Wilfredo Chagua Domínguez, remite el plan de preparación ante emergencia y desastres 2024-2026, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 0252-2024/MPC/GIDUR/NRCL, con fecha de recepción 30 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; el Ing. Nilton Roni Canto Loayza, solicita aprobación vía acto resolutivo el plan de preparación ante emergencia y desastres 2024-2026.

Que, mediante Informe N° 883-2024/VOCC/GPYP/MPC, con fecha de recepción 22 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Planeación y Presupuesto, la Lic. Adm. Vilma Olarte Ccente, remite el dicho plan para su respectiva opinión legal.

Que, mediante Opinión Legal N° 15-2024-MPC/OAJ-LJAC, con fecha de recepción 27 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica; el Abog. Lucio Javier Araujo Cáceres, opina procedente la aprobación del plan de preparación ante emergencia y desastres 2024-2026.

Que, mediante Informe N° 045-2025-MPC/GM, con fecha de recepción 29 de enero de 2025, el Despacho de la Gerencia Municipal, solicita aprobación vía acto resolutivo el plan de preparación ante emergencias y desastres 2024-2026;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES 2024-2026, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto, la Resolución Gerencial Municipal N° 177-2024-MPC/GM, de fecha 02 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, para la ejecución y demás procedimientos pertinentes, de conformidad a las normas legales respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.:
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Estadística e Informática
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE